



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 13836318900120170032400

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.093

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2017-00324-00, informo además, que el apoderado judicial de la demandante, a través del correo institucional, radicó solicitudes de fijación de fecha de audiencia. Pasa al Despacho.
Turbaco, cuatro de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

AUTO AVOCA Y OTROS

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JORGE LUIS MARTINEZ CABARCAS

DDO: CONSTRUCCIONES OMEGA G&D S.A.S., Y ARL POSITIVA

RAD.: 1383631890012017-00324-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a las solicitudes de fijación de fecha de audiencia radicada por la apoderada judicial del demandante, una vez revisado el expediente, encuentra la judicatura que la última actuación procesal corresponde a la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 del C.P.L., que en dicha audiencia se decretó prueba pericial designándose como perito a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, a fin de determinar la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral y el origen de la misma al demandante, sin constancia de haberse comunicado dicha prueba al perito designado para lo de su competencia.

De todo lo anterior da cuenta el acta obrante a folios 227, 228 y 229, de dicha acta se desprende igualmente, el señalamiento del día 24 de marzo de 2021 como fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento.

Así las cosas, corresponde reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento, y ordenar que por secretaría se comunique a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, para que proceda a determinar la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral y el origen de la misma al demandante Jorge Luis Martínez Cabarcas.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por JORGE LUIS MARTINEZ CABARCAS inicialmente contra



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 13836318900120170032400

CONSTRUCCIONES OMEGA G&D S.A.S., Y ARL POSITIVA, manteniéndose el radicado No. 13836318900120170032400.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **veintidós de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, como fecha y hora para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.L. en la que se practicarán las pruebas decretadas, se procederá al cierre del debate probatorio, se escucharán los alegatos de las partes, y de ser posible se dará lectura al correspondiente fallo, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft.

TERCERO: Por secretaría procédase a librar oficio comunicando a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, la designación como perito dentro del proceso de la referencia, para que proceda a determinar la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral y el origen de la misma al demandante Jorge Luis Martínez Cabarcas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c43558f35ad5fca908b008d179cbecc865e6e21fa4c2f0ac43e4a8558e0002**

Documento generado en 04/03/2022 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>